

ACUERDO DE COLABORACIÓN EN LA DECLARACIÓN DE UN VEDADO DE RECRÍA PISCÍCOLA

Extremadura, de de 20 ...

REUNIDOS

De una parte, (*nombre o entidad titular de la finca con la masa/s de agua*), con CIF o NIF, como titular de la finca (*nombre de la finca*)... ubicada en/los municipio/s, con domicilio en(*calle o tipo de vía*), (*nº*) ... en la localidad de(*nombre y código postal*)....., correo electrónico, y teléfono/s, a efectos de notificaciones.

De otra, (*nombre titular de la DG en Pesca y Acuicultura*)....., como titular de la DG competente en Pesca y Acuicultura, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 3 k) del Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería (*con competencias en Pesca y Acuicultura*), y en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

EXPONEN

I. Que (*nombre o entidad titular de la finca*) es titular de la finca ".....(*nombre de la finca*)....", situada en el/los municipio/s de, conforme se recoge en la documentación del correspondiente informe técnico del Servicio competente en Pesca y Acuicultura.

II. Que en la citada finca existen una o varias masas de agua con las siguientes referencias catastrales, coordenadas y superficie:(*datos referidos*)..... .

III. Que ambas partes desean suscribir el presente Acuerdo con el objeto de establecer un VEDADO DE RECRÍA piscícola en las citadas masas de agua.

CLAÚSULAS

Primera.- La (*nombre o entidad titular de la finca*) se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

1. Colaborar con los Agentes del MN y el personal adscrito a la Dirección General en Pesca y Acuicultura, en aquellas actuaciones que sobre el vedado sean necesarias para la recría piscícola con especies nativas, para lo que se avisará con al menos un día de antelación al contacto del titular arriba indicado.
2. Dichas actuaciones en la masa de agua vedada se refieren a su inspección, tomas de datos, muestreos, despesques, refugios o encueves para peces, repoblaciones piscícolas y otras actuaciones relacionadas con el fomento, protección, conservación y ordenado aprovechamiento de los recursos piscícolas.
3. Convenir el trasegado de las aguas hasta su agotamiento en el caso de estar pobladas por piscícolas clasificadas como de carácter invasor (excepto gambusias) de conformidad con la legislación de aplicación, atendiendo a erradicar o controlar tales poblaciones conforme a los informes técnicos piscícolas. Cuando debido a las condiciones concretas de las aguas, la erradicación de las especies clasificadas como de carácter invasor fuera especialmente dificultosa, se podrá acordar el trasegado periódico de las aguas hasta su agotamiento con el objeto de controlar su población. En estos casos el tiempo transcurrido entre dos vaciados consecutivos será de, al menos, 3 años. Con carácter general el trasegado de las aguas para vaciado de la masa a controlar, se realizará superado el periodo de estiaje u otro en que se cause el menor perjuicio a la titularidad de los terrenos y al interés general. Tanto la fecha como el modo en el que se ejecutará será pactado por ambas partes.

4. Comunicar a la Dirección General en materia de Pesca y Acuicultura, cualquier alteración por vertidos, crecidas, cambio de piscícolas o cualquier otra información que pudiera afectar desfavorablemente a las aguas y/o a la supervivencia de las piscícolas a fomentar.

Segunda.- Por su parte, la Junta de Extremadura se compromete a realizar lo siguiente:

1. Mantener pobladas, siempre que sea posible, las aguas con las piscícolas autóctonas que consideren convenientes al objeto de establecer un repositorio de peces para su posterior traslado e introducción en otras masas de agua, o su extravasado espontáneo y natural.
2. Declarar las citadas masas de agua como vedados de recría piscícola mediante la correspondiente Resolución en la que se prohibirá la pesca deportiva durante todo el año.
3. En el caso de que se detecte la presencia de piscícolas invasoras y no se disponga de desagües u otros elementos de vaciado, por resultar de interés general la Administración competente en Pesca y Acuicultura se hará cargo de los gastos, caso de no disponer su titular de los medios necesarios para tal control de piscícolas invasoras. La Dirección General competente en Pesca y Acuicultura no compensará por otro gasto o perjuicio que pudiera causar su trasegado hasta agotamiento de las aguas con invasoras a erradicar.
4. La Dirección General competente en Pesca y Acuicultura aportará la señalización de vedado de pesca.

Tercera.- El presente Acuerdo tendrá una vigencia de tres años a partir del día siguiente al de su firma por ambas partes. Al término de esta vigencia y, en ausencia de otra propuesta por cualquiera de las partes, se entenderá automáticamente prorrogado por periodos de 3 años, y sucesivamente bajo esta pauta descrita.

Cuarta.- En el caso de incumplimiento de las cláusulas del presente Acuerdo por cualquiera de las partes, se requerirá a la parte incumplidora para que, en un plazo de 30 días desde su recepción, cumpla con las cláusulas que se consideran incumplidas. Si transcurrido este plazo se persistiera en el incumplimiento, la parte que dirigió el requerimiento notificará a la otra parte la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el acuerdo, revocándose la declaración de agua sometida a régimen especial y, en consecuencia, pasando sus aguas a ser nuevamente libres para la pesca, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 11/2010 de Pesca y Acuicultura, comprometiéndose ambas partes a adoptar las medidas necesarias para garantizar la supervivencia de las piscícolas autóctonas existentes en dichas aguas hasta su traslado definitivo por la DG competente en Pesca y Acuicultura.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo suscrito, ambas partes firman el presente acuerdo, por duplicado, quedando un ejemplar en posesión de cada una de las partes.

POR LA TITULARIDAD DE LA FINCA,

POR LA DG COMPETENTE EN PESCA Y ACUICULTURA,